



*Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha Contra el Narcotráfico*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA SECRETARIA DE
PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada por su Rector, Mg. Javier GORTARI, DNI N° 11.642.764, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la **SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO**, representada en este acto por su Secretario, Juan Carlos MOLINA, DNI N° 17.941.804, con domicilio legal en calle Sarmiento 546, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA SEDRONAR" y en conjunto "LAS PARTES", celebran el presente convenio que a continuación se detalla:

CONSIDERANDO:

Que la SEDRONAR es el organismo responsable de coordinar las políticas nacionales de lucha contra las drogas y las adicciones, tanto en materia preventiva como de asistencia; diseñando, ejecutando y supervisando programas y planes referentes a la prevención, capacitación y asistencia de agentes de la comunidad, con el consenso y cooperación de organismo gubernamentales y no gubernamentales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de su Estatuto, la Universidad tiene como fines: "a) la preservación, promoción y difusión de la cultura universal con énfasis en lo nacional y regional; b) el resguardo, acrecentamiento y difusión del conocimiento universal y del generado en su propio ámbito; c) la organización, instrumentación y evaluación de la enseñanza-aprendizaje en los niveles de su competencia y su articulación con los otros

sectores del sistema educativo; d) la aplicación del conocimiento a la solución de problemas del desarrollo humano en la provincia, la región y el país; e) el compromiso con la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales; f) el de constituirse en un ámbito de formación ciudadana y ejercicio democrático.

Que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

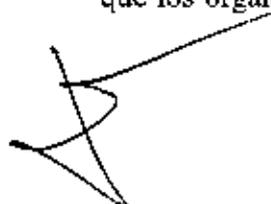
Ambas instituciones promoverán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de intercambio, proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo, asistencia técnica, docencia y/o actividades que podrán incluir, entre otras, acciones de capacitación y perfeccionamiento de personal técnico – profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés común y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: AMBITO DE COLABORACION - COOPERACION.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Complementarias entre las partes, las que pueden ser suscriptas por los responsables de las partes. Las Actas Complementarias incluirán los planes operativos en los que se detallarán las acciones a realizar y los recursos a emplear.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. Toda esta información, sumada a los



resultados obtenidos, será objeto de cláusulas específicas de confidencialidad que deberán consignarse en las Actas Complementarias.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales desarrollos y/o invenciones que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, deberán consignarse en cláusulas particulares en cada uno de las Actas Complementarias.

QUINTA: CESION DE OBLIGACIONES.

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

SEPTIMA: FINALIZACION ANTICIPADA.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento con la única obligación de comunicar fehacientemente esa decisión con 3 (TRES) meses de anticipación. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: JURISDICCION.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.



NOVENA: NOTIFICACIONES – DOMICILIOS.

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; a los.....días del mes de..... de 2014.-



Juan Carlos Molina



Mgtex. Javier Gortari